

RESOLUCIÓN No. 5717 DE 30 DE JULIO DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 5717 DE 30 DE JULIO DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0066 del 21 de Enero de 1985.

Que mediante Resolución No. 3886 de fecha 18 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-364933-7600 del 04 de Julio de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **HOLMES ANDRES ARROYAVE ANGULO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **94.506.236**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL**

RESOLUCIÓN No. 5717 DE 30 DE JULIO DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, Nit. 890.327.635-0, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 5 B No. 26 – 71 Barrio San Fernando del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y sede operativa, ubicada en la Calle 19 No. 8 – 92 Barrio Sucre del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

Que los días 11 y 12 de Julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa del **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, ubicada en la Calle 19 No. 8 – 92 Barrio Sucre del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "*La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el*

RESOLUCIÓN No. 5717 DE 30 DE JULIO DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero, ubicado en la Calle 5 B No. 26 - 71 Barrio San Fernando del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

RESOLUCIÓN No. 5717 DE 30 DE JULIO DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de ciento cuatro (104) Niños, niñas y adolescentes, en la jornada de la mañana y ciento cuatro (104) Niños, niñas y adolescentes, en la jornada de la tarde.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 19 No. 8 – 92 Barrio Sucre del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN No. 5717 DE 30 DE JULIO DE 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.

Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

 Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: andres.arroyave@fundapre.com
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 03:11 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: FUNDAPRE - ICBF
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA FUNDAPRE

Buenas tardes, autorizo para realizar tramite de notificación de la licencia de Funcionamiento de la entidad de FUNDAPRE.

Muchas gracias por su atención,

El 2019-08-06 14:17, Yerli Andrea Lucumi Gomez escribió:

- > Ref.
- >
- > AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA
- >
- > De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley
- > 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para
- > realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de
- > Funcionamiento de la entidad FUNDAPRE.
- >
- > La mencionada autorización debe ser remitida por este medio
- > electrónico.
- >
- > Cordialmente,
- >
- > YERLI ANDREA LUCUMI
- >
- > Profesional Universitario
- >
- > Grupo Juridico
- >
- > ICBF Regional Valle
- >
- > Av. 2da Norte No. 33 AN - 45
- > 4882525 Ext: 260112
- >
- > Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez
- >
- > NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener
- > informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
- > ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el
- > destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al
- > remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o
- > utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este
- > mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio
- > institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 03:56 p.m.
Para: andres.arroyave@fundapre.com; FUNDAPRE - ICBF; 'fundapre@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: resolucion 5717.pdf; resolucion 5716.pdf; resolucion 5715.pdf; resolucion 5718.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 5715 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**
2. Resolución No. 5716 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**
3. Resolución No. 5717 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**
4. Resolución No. 5718 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE** para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: HOLMES ANDRES ARROYAVE

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Andrés Arroyave A. <andres.arroyave@fundapre.com>
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 09:46 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Dirección Ejecutiva; Mama Comcel; mayerling.pardo@fundapre.com; Fundapre Cali; fchalela@felipechalela.com; jessica.ocoro@fundapre.com
Asunto: Re: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Respetada Dra. Lucumi:

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el capítulo IV de la ley 1437 de 2011, por este medio y en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN -FUNDAPRE-, renunciamos al Término de Ejecutoria para el acto administrativo en donde el día de hoy otorgaron las cuatro (4) licencias de funcionamiento modalidad Externado a nuestra entidad.

Muchas gracias y cualquier duda con gusto será atendida.

Holmes Andres Arroyave Ángulo

CC: 94.506.235 de Cali

Director

Enviado desde mi iPhone

El 6/08/2019, a la(s) 5:00 p. m., Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

<image001.png>

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito solicitar respetuosamente la renuncia a término de ejecutoria de las Resoluciones que otorgaron licencia de funcionamiento a la entidad, en el evento en que entienda y acepte el contenido de la resolución.

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Cordialmente,

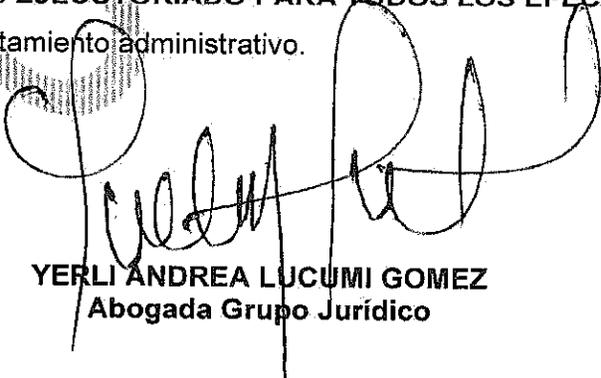
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5717 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5717 del 30 de Julio de 2019, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION - FUNDAPRE** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 06 del mes de Agosto de 2019, al señor (a) **HOLMES ANDRES ARROYAVE**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 08 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

